

SOLICITUD Y ENTREGA DE APOYOS FINANCIEROS NO REGULARIZABLES

SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SOLICITANTE: EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS en lo sucesivo el "GOBIERNO DEL ESTADO", representado por su Gobernador, el C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU.

FECHA: 28 septiembre 2016

UNIDAD RESPONSABLE

CLAVEM00

DENOMINACIÓN
TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

OBJETO DEL APOYO FINANCIERO NO REGULARIZABLE

NOMBRE DEL PROYECTO: PROGRAMA PRESUPUESTARIO EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR 2016.

PERÍODO DE REALIZACIÓN
Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente instrumento

NIVEL DE EDUCACIÓN

BÁSICA	
MEDIA SUPERIOR	
SUPERIOR	X

JUSTIFICACIÓN DEL APOYO

EL SISTEMA NACIONAL DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS TIENE UN REZAGO SIGNIFICATIVO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y CON EL PRESENTE APOYO SE PRETENDE AVANZAR EN LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES MÁS APREMIAENTES PARA ASEGURAR LA AMPLIACIÓN Y EL IMPULSO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, APOYAR EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y FAVORECER EL CRECIMIENTO DE LA OFERTA EN ÁREAS PRIORITARIAS PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y NACIONAL

DESCRIPCIÓN Y PRESUPUESTO DE ACCIONES Y ACTIVIDADES

ACCIÓN O ACTIVIDAD CONFORME AL ANEXO DE EJECUCIÓN	MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO SOLICITADO	MONTO TOTAL DEL APOYO AUTORIZADO
I.T. de Zacatepec	\$8,486,239.80	\$8,486,239.80
CLAVE PRESUPUESTARIA	11 M00 2 5 03 00 005 U079 43801 3 1 17	\$5,304,000.00
	11 M00 2 5 03 00 005 U079 43801 2 1 17	\$3,182,240.00
	TOTAL:	\$8,486,240.00

OBJETIVOS Y METAS DEL PROYECTO

OBJETIVO: CONTRIBUIR A ASEGURAR MAYOR COBERTURA, INCLUSIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA ENTRE TODOS LOS GRUPOS DE LA POBLACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EQUIPAMIENTO Y DIVERSIFICACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

EL PRESENTE APOYO SE RIGE POR LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS CONTENIDAS AL REVERSO.

POR: EL "TECNOLÓGICO"

MTR. MANUEL QUINTERO QUINTERO
DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

POR: EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ASISTIDO POR:

MTR. ENRIQUE RODRÍGUEZ JACOB
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

ASISTIDO POR:

C. JORGE MICHEL LUNA
SECRETARIO DE HACIENDA

LIC. BLANCA GLORIA MORENO PÉREZ
DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

C. BEATRIZ RAMÍREZ VELÁZQUEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

SOLICITUD Y ENTREGA DE APOYO FINANCIERO NO REGULARIZABLE: que celebran por una parte, el Tecnológico Nacional de México, en lo sucesivo el "TECNOLÓGICO", representado por el Mtro. Manuel Quintero Quintero; en su carácter de Director General, asistido por el Mtro. Enrique Rodríguez Jacob, Secretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional y por la Lic. Blanca Gloria Moreno Pérez, Directora de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, del Tecnológico Nacional de México y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en lo sucesivo el "GOBIERNO DEL ESTADO", representado por su Gobernador, C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, asistido por el C. Jorge Michel Luna, Secretario de Hacienda y por la C. Beatriz Ramírez Velázquez, Secretaria de Educación, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Del "TECNOLÓGICO":

I.1.- Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. del Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2014.

I.2.- Que de conformidad con el artículo 2º, del Decreto señalado, tiene como parte de su objeto, entre otros: Prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios de educación superior tecnológica, a través de los institutos tecnológicos, unidades y centros de investigación, docencia y desarrollo de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el "TECNOLÓGICO", con "sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional.

I.3.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º, fracción VII, del Decreto que se señala, para el cumplimiento de su objeto, tiene, entre otras atribuciones, establecer, en términos de las disposiciones aplicables, la coordinación que resulte necesaria con los gobiernos de las entidades federativas y municipios para la mejor prestación de los servicios de educación superior tecnológica de su competencia.

I.4.- Que de conformidad con el artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, el Director General tiene la facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con su objeto y atribuciones del "TECNOLÓGICO", por lo que el MRO. MANUEL QUINTERO QUINTERO, en su carácter de Director General, acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento registrado con número 323 a foja 10 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", de fecha 26 de septiembre de 2014.

I.5.- Que en término de lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal, apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de sus posibilidades presupuestales, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.6.- Que celebra el presente instrumento con el "GOBIERNO DEL ESTADO" en el marco del "Programa Presupuestario Expansión de la Educación Media Superior y Superior 2016", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2016.

I.7.- Que para todo lo relacionado con el presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en el inmueble marcado con el número 79, de la calle Arcos de Belén, Piso 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06010.

II.- Del "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Morelos es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 Fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Morelos.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en los artículos 57, 59, 70, 71 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, 9, 11 fracciones III y X, 13 fracción VI, 14, 18, 22 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 9, 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, 7 y 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.3.- Que suscribe este instrumento para que se destinen los recursos públicos federales no regularizables en el ejercicio fiscal 2016, aportados por con el "TECNOLÓGICO", en el marco del "Programa Presupuestario Expansión de la Educación Media Superior y Superior 2016".

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Casa de Morelos, Plaza de Armas "General Emiliano Zapata Salazar" sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, en la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos. En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente instrumento establecer las bases conforme a las cuales el "TECNOLÓGICO" transferirá los recursos públicos federales no regularizables del "Programa Presupuestario Expansión de la Educación Media Superior y Superior 2016" al "GOBIERNO DEL ESTADO", para que los destine exclusivamente a la realización de los PROYECTOS presentados por los Institutos Tecnológicos descritos en el ANEXO DE EJECUCIÓN, el cual forma parte integrante del presente instrumento, con base en la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2016.

Segunda.- El "TECNOLÓGICO" en cumplimiento al objeto del presente instrumento transferirá por única vez al "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su

disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2016 y de conformidad con los procedimientos presupuestarios establecidos, el monto indicado como autorizado en el anverso del presente instrumento, contra entrega del recibo oficial correspondiente, para que lo destine exclusivamente al objeto establecido en la CLÁUSULA PRIMERA. El CFDI se emitirá a los 15 días de que se haya formalizado el presente instrumento, por el importe del financiamiento que se estableció para cada proyecto, entregándose el CFDI al Instituto Tecnológico beneficiado, que corresponda.

Tercera.- Los proyectos descritos en el ANEXO DE EJECUCIÓN, no podrán ser modificados sin la autorización por escrito de la Dirección General del "TECNOLÓGICO", previa presentación de la justificación correspondiente.

Cuarta.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

a).- Aperturar en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva con CLABE a 18 posiciones, (anotar la CLABE que corresponda) debidamente registrada en el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), que sea exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que le aporte el "TECNOLÓGICO". Para ello, acompañará al presente instrumento, el documento que avale la apertura de la cuenta, a fin de permitir el oportuno ejercicio de los recursos autorizados;

b).- Destinar los recursos que reciba del "TECNOLÓGICO" y los productos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la CLÁUSULA PRIMERA de este instrumento;

c).- Remitir trimestralmente a la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del "TECNOLÓGICO", para dar seguimiento a este instrumento, los informes de avance físico financiero provenientes del Órgano Constructor del Estado, a través del Instituto Tecnológico relativos al destino y aplicación de los recursos entregados y los productos que se generen para el cumplimiento de las acciones descritas en el ANEXO DE EJECUCIÓN, así como remitir un informe final al término de su vigencia, respecto de la aplicación de dichos recursos en términos de las disposiciones legales aplicables del presente instrumento;

d).- Remitir en su caso a través del sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos aportados por el "TECNOLÓGICO", de conformidad con la normativa aplicable;

e).- Coordinarse y otorgar las facilidades que, en su caso, requiera el "TECNOLÓGICO", para dar cumplimiento al presente instrumento, así como facilitar la fiscalización de los recursos en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

f).- Incorporar a partir de la firma de este instrumento en su página electrónica, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y en su caso, la ley local respectiva en la materia, la información relacionada con los proyectos y los recursos financieros autorizados, en particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de dichos recursos, manteniendo dicha información actualizada y acumulada con una periodicidad trimestral y disponible permanente para su consulta.

Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original de aplicación de los recursos materia de este instrumento, para efectos de rendición de cuentas y transparencia.

En caso de incumplimiento o que los recursos no sean aplicados al objeto establecido en la CLÁUSULA PRIMERA, el "TECNOLÓGICO" podrá exigirle el reintegro de las cantidades que no se ejerzan en los términos convenidos, los que deberán depositarse a la Tesorería de la Federación, proporcionando las documentales respectivas al "TECNOLÓGICO".

Quinta.- Las "PARTES" acuerdan que una vez que el "GOBIERNO DEL ESTADO" reciba los recursos financieros objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

Sexta.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a responder ante cualquier autoridad y ante terceros, en los casos en que, con motivo de este instrumento, se vincule al "TECNOLÓGICO" en el cumplimiento de resoluciones de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el procedimiento correspondiente y respecto de personas ajenas al "TECNOLÓGICO".

Séptima.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto o solidario, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Octava.- La vigencia de este instrumento iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales no regularizables del ejercicio fiscal 2016, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos 10 (diez) días de anticipación. En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Novena.- La Supervisión de las Obras que se señalan en el Anexo de Ejecución del presente Instrumento Jurídico, se realizará a cargo del Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa (INIFED), por un monto correspondiente al cuatro por ciento (4%) del costo de la obra, mismo que se encuentra incorporado y debidamente especificado en el presente Instrumento Jurídico. El monto citado deberá ser liquidado por el Instituto Constructor Estatal o equivalente directamente al INIFED.

Décima.- Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo entre las partes, con base en las disposiciones legales, administrativas y demás aplicables.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente instrumento por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 28 de septiembre de 2016.

ANEXO DE EJECUCIÓN

QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD Y ENTREGA DE APOYO FINANCIERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR 2016 DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS FEDERALES, QUE CELEBRAN EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

INSTITUTO TECNOLÓGICO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
I.T. de Zacatepec	\$5,100,000.00	LABORATORIO DE INGENIERÍA CIVIL ÁREA DE HIDRÁULICA, ÁREA DE ESTUDIO DEL CONCRETO, CUARTO HÚMEDO, BODEGA, Y OFICINA DE JEFE DE LABORATORIO.
	\$204,000.00	SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS, QUE SE REALIZARÁ A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (INIFED).
	\$3,182,239.80	EQUIPAMIENTO DE INGENIERÍA CIVIL
		\$ 40,063.90 2 Parrillas eléctricas
		\$ 63,800.00 8 Juegos de cribas con 15 tamices
		\$911,383.00 1 Máquina de tensiones del concreto
		\$ 241,169.10 1 Compresor portátil motor de ½ HP
		\$ 21,015.70 3 Anaqueles tipo cómoda con puertas
		\$ 3,057.30 4 Anaqueles tipo esqueleto
		\$ 789,716.40 1 Marco universal
		\$ 5,702.40 1 Pizarrón metálico
		\$ 119,423.40 8 Bancos de trabajo
		\$ 32,624.80 32 Bancos para sentarse
		\$ 364,941.10 1 Triaxial sencillo
		\$ 16,269.00 1 Mesa de fluidez
	\$ 37,858.70 3 Copas de casa grande	
	\$ 10,030.40 18 Charola de aluminio	
	\$ 17,862.70 1 Consolidómetro de palanca	
	\$ 15,948.70 1 Equipo para compactación	
	\$ 11,866.80 3 Extintores de pared	
	\$ 72,350.70 1 Criba vibratoria de 7 tamices	
	\$ 144,701.50 1 Aparato VICAT	
	\$ 17,864.00 1 Banco para carpintero	
	\$ 31,352.00 1 Báscula de 500 kg	
	\$ 16,881.80 1 Determinador equivalente de arena	
	\$ 37,386.80 2 Exclerómetro	
	\$ 5,098.90 4 Sillas apilables	
	\$ 5,742.00 1 Credenza	
	\$ 4,370.30 1 Mesa para maestro	
	\$ 36,175.40 1 Balanza de precisión	
	\$ 11,420.20 1 Balanza tipo Harvard	
	\$ 95,698.70 1 Extractora de núcleos de concreto	
	\$ 464.10 1 Botiquín	
TOTAL	\$8,486,239.80	

De conformidad con los requisitos establecidos en el "Programa Presupuestario Expansión de la Educación Media Superior y Superior 2016", el Instituto Tecnológico deberá entregar al Órgano Constructor o equivalente en el Estado la documentación del citado proyecto, verificando lo siguiente:

- EI PROYECTO DE OBRA O CONSTRUCCIÓN, deberá contemplar una descripción detallada conforme a la normatividad vigente.
- EI PROYECTO DE EQUIPAMIENTO, contendrá una relación detallada de los bienes que se habrán de adquirir con las características básicas de los mismos.

16

En ambos casos, obra y equipamiento, el Instituto Tecnológico será responsable de dar seguimiento al cumplimiento de las metas autorizadas, conforme a la periodicidad establecida para tal efecto.

Los proyectos citados integrarán el impacto en la matrícula a partir de la fecha de la conclusión de cada proyecto de obra y/o equipo en su caso, para el ciclo escolar subsecuente a la Entrega-Recepción de la obra y/o equipo convenido con el Órgano Constructor correspondiente.

Enteradas las partes del contenido, alcance y efectos del presente **ANEXO DE EJECUCIÓN**, lo ratifican y firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el **28 de septiembre de 2016**.

Por el "TECNOLÓGICO"

Por el "EJECUTIVO ESTATAL"

Mtro. Manuel Quintero Quintero
Director General del Tecnológico
Nacional de México

C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu
Governador Constitucional del
Estado de Morelos

Mtro. Enrique Rodríguez Jacob
Secretario de Planeación, Evaluación y
Desarrollo Institucional del Tecnológico
Nacional de México

C. Jorge Michel Luna
Secretario de Hacienda

Lic. Blanca Gloria Moreno Pérez
Directora de Programación, Presupuestación e
Infraestructura Física del Tecnológico Nacional
de México

C. Beatriz Ramírez Velázquez
Secretaria de Educación

SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
DIRECCIÓN JURÍDICA
REGISTRADO

NO. 031 LIBRO: 1

FECHA: 8-novembre-2016

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD Y ENTREGA DE APOYO FINANCIERO NO REGULARIZABLE EN EL MARCO DEL "PROGRAMA PRESUPUESTARIO EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR 2016" DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS FEDERALES, QUE CELEBRAN EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.